

Entre los suscritos a saber, **OMICRON PANAMA CORPORATION**, Sociedad Anónima inscrita a la ficha 105274, Rollo 10306, Imagen 0063, D.V 98, de la sección de micropelículas (Mercantil) del Registro Público de Panamá, con domicilio en la Vía Israel, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá debidamente representada en este acto por **MARIA B. LEKAS** con número de cédula de identidad personal 8-507-307, conocida de ahora en adelante como la EMPRESA, por una parte y por la otra **ELIAS RICARDO SOLIS**, con domicilio **ALBROOK/ SAN MIGUELITO**, teléfono 315-1388/ **ALBROOK**, en nombre y representación de la sociedad anónima **CRUZ ROJA PANAMENA**, con número de R.U.C. 1043-437-116708, debidamente facultado para este acto, con domicilio en **ALBROOK CALLE PRINCIPAL EDIFICIO 453**, quien para los efectos de este CONTRATO se le conocerá como EL CLIENTE, se ha celebrado el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas, condiciones y disposiciones que rigen en la República de Panamá sobre esta materia.

PRIMERO
OMICRON PANAMA CORPORATION en adelante conocida para los efectos de este contrato como **LA EMPRESA**, se obliga a instalar y efectuar servicios técnicos y de reparación a nuestros sistemas **KYOCERA** los cuales se encuentran descritos en la sección de especificaciones y en adelante se le denominará **EL EQUIPO**..

SEGUNDO
LA EMPRESA SE OBLIGA A LO SIGUIENTE a) Atender las llamadas de servicio al cliente dentro de las horas laborales, lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., con excepción de los días feriados o de fiesta nacional. b) Suministrar, sin costo adicional para **EL CLIENTE**, la mano de obra por llamadas de reparaciones de daños que requiera el (los) EQUIPO (S) y que forma parte de este contrato. **LA EMPRESA**, no será responsable por la suspensión del servicio por causa de huelga, fuerza mayor o causas que exceden al control de **LA EMPRESA**. c) Revisión de todas las partes mecánicas, eléctricas, electrónicas que requieren de inspección para un funcionamiento adecuado del EQUIPO. d) Inspección periódica y preventiva del equipo contratado, la cual será efectuada de acuerdo al volumen de impresión realizado, y los parámetros predeterminados por el fabricante. e) Limpieza general anual de todos los componentes internos del EQUIPO contratado. Entrenamiento a los usuarios que utilizarán los EQUIPOS. Cuando se trate de la mudanza de los EQUIPOS y de su dirección inicial, nuestro personal se hará cargo del mismo y de su respectiva reinstalación, hasta un máximo de (2) mudanzas durante la vigencia del presente contrato; siempre y cuando la misma sea reubicada en el edificio de la instalación original. Las mudanzas exteriores al edificio de la instalación inicial, serán cobradas de acuerdo a la distancia y complejidad del servicio. Si el traslado de los EQUIPOS se diera a poblaciones o ciudades distintas a las contratadas, **LA EMPRESA** determinará las posibilidades de continuar brindando el servicio pactado, y su cambio de tarifa. De no ser conveniente para **LA EMPRESA** se podrá rescindir unilateralmente el presente contrato. f) Suministrar tóner, revelador, tambor, insumos y piezas de repuestos ORIGINALES y de calidad biodegradable al medio ambiente. g) En caso de ser necesario retirar **EL EQUIPO** a nuestro taller, por reparación, se reemplazará **EL EQUIPO**, por otro, propiedad de **LA EMPRESA**, por tiempo definido, haciéndolo establecer en un anexo a este contrato, estipulado para este propósito.

TERCERO
OBLIGACION DEL CLIENTE a) Operar el EQUIPO según las instrucciones impartidas por el personal Técnico de **LA EMPRESA**. Mantener **EL EQUIPO** ubicado en las instalaciones aprobadas por el personal Técnico de **LA EMPRESA**. De requerirse un traslado se deberá notificar con anticipación. b) Facilitar el trabajo a nuestro personal ofreciendo el espacio adecuado, para realizar el servicio aquí contratado. c) Emplear a personas debidamente entrenadas por **LA EMPRESA**, para operar el EQUIPO, las cuales serán de responsabilidad exclusiva del CLIENTE. d) Notificar de inmediato a **LA EMPRESA** de cualquier falla que se detecte en el funcionamiento de **EL EQUIPO**. e) No permitir que personal no autorizado por **LA EMPRESA** realice inspecciones y reparaciones del EQUIPO aquí contratado. f) No utilizar partes, ni insumos que no estén aprobados por **LA EMPRESA**. g) Efectuar los pagos puntuales y al vencimiento de las facturas y pagará, a manera de mantener la calidad en el servicio brindado por **LA EMPRESA** y buenas referencias de crédito del CLIENTE.

CUARTO
Este contrato no incluye cambio de piezas o materiales en el EQUIPO, ocasionados por fallas en su operación, mal uso, ni daños causados por el uso de materiales inadecuados, así como daños ocasionados por fluctuaciones de voltaje, falla de fluido eléctrico o actos fortuitos. Además no incluye, tarjeta de control central (MAIN PCB), fuente de control de Voltaje AC (AVR PCB), tarjeta de suministro de energía (POWER SOURCE). En caso de daño, todas las cubiertas del EQUIPO (COVERS), banda o cubierta del vidrio de contacto (BELT COVEGING), bisagras de los opcionales (HINGE). Las partes que no alcancen su vencimiento normal, por condiciones externas al equipo, se realizará cargos de acuerdo a la duración de la parte afectada. Las configuraciones de conectividad no están incluidas en el contrato de mantenimiento. Todo esto de acuerdo a informe técnico corroborado por la empresa.

QUINTO
EL CLIENTE podrá hacer uso de nuestro "Servicio de Alerta", y la activación de este servicio será solicitada bajo el acuerdo de un cargo adicional por parte de **EL CLIENTE**. El Servicio Alerta brinda acceso a efectuar reparaciones de los equipos contratados las 24 horas del día; se entiende, posterior a nuestras horas laborales, y días festivos.

SEXTO
EL CLIENTE pagará mensualmente a **LA EMPRESA** la suma que se anuncia al reverso de este documento en concepto de servicio de atención por uso del EQUIPO. La instalación al sistema de scanner, PC, Fax, solo se hará sin cargo la primera vez al momento de instalar el equipo y hasta un máximo de 3 usuarios. Posteriormente, tendrá un cargo de B/ 35.00 más **ITBMS** por usuario. El pago de Impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y Servicios (ITBMS) será calculado sobre la tarifa establecida y el pago será responsabilidad de **EL CLIENTE**. El pago de toda cantidad facturada por **LA EMPRESA** al CLIENTE será de estricto cumplimiento y contra la presentación de la misma. Se procederá a cargar intereses por mora a partir del día treinta y uno (31) de vencimiento de la facturación, equivalente al dos por ciento (2%) sobre el valor de la misma y se suspenderá automáticamente el servicio técnico y entrega de suministro por causa de mora

SEPTIMO
CANCELACION DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COPIADO E IMPRESIÓN. El término de este contrato será de un (1) año a partir de su aprobación. El presente contrato se entenderá prorrogado cada año de forma automática y de no existir manifestación contraria de las partes. No obstante si alguna de las partes decide rescindir el presente contrato, deberá notificar a la otra con sesenta (60) días de antelación, vía escrita, tiempo en el cual solamente, se brindará visita técnica. De no darse notificación de cancelación con 60 días de anticipación y vía escrita, **LA EMPRESA** procederá a facturar estos 60 días al CLIENTE, basados en su tarifa base mensual. Si el Cliente no posee tarifa base, el cálculo para la facturación se realizará considerando el promedio de consumo mensual de los últimos 12 meses multiplicados por su costo por copia. De darse la notificación de cancelación, sin previo aviso, por parte de **EL CLIENTE**, se tomará en consideración para ser facturados, los suministros (tóner y piezas) brindados dentro de los últimos 3 meses y no se le facturará los 60 días de tarifa base.

OCTAVO
Las partes podrán efectuar revisiones sobre las cláusulas pactadas en el presente contrato después de cumplido un año (1) de vigencia desde la fecha de inicio. Igualmente serán verificadas periódicamente, las tarifas establecidas en este contrato, de acuerdo al movimiento de consumo realizado mensualmente, con la finalidad de determinar ajustes a la tarifa, en caso de ser necesario.

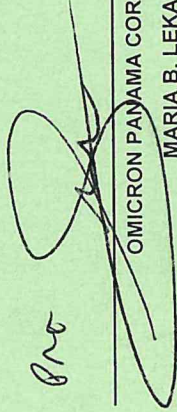
NOVENO
MOROSIDAD. El atraso en el pago a más de 60 días de los cargos por el Servicio de Copiado e Impresión, dará derecho a **LA EMPRESA** a rescindir **EL CONTRATO** unilateralmente. De rescindirse el contrato por esta causa, podrá **EL CLIENTE** a discreción de **LA EMPRESA**, solicitar la activación del contrato, cancelando las mensualidades atrasadas, adicional a las que se dejaron de facturar por causa de la suspensión, para su reactivación.

DÉCIMO
EL CLIENTE se obliga a no traspasar en ninguna forma los materiales ni los derechos adquiridos bajo el presente contrato, salvo autorización previa por escrito a **LA EMPRESA**.


UNDÉCIMO
Este contrato se regirá se interpretará y se determinarán los derechos respectivos por voz y obligaciones de las partes de acuerdo con la leyes de la República de Panamá.

DUODÉCIMO
El presente contrato se entenderá perfeccionado una vez sea firmado por ambas partes.

Para constancia y validez de lo anteriormente pactado, se firma el presente documento por los que en el mismo han intervenido, hoy . 18 de diciembre de 2020



OMICRON PANAMA CORPORATION
MARIA B. LEKAS
8-507-307



CRUZ ROJA-PANAMENA
ELIAS-RICARDO SOLIS
8-485-735

DETALLE DE CONTRATO

Dirección: ALBROOK CALLE PRINCIPAL EDIFICIO 453

Cliente:

CRUZ ROJA PANAMENA

Teléfono: 315-1388/ ALBROOK

Fecha Instalación: 18 de diciembre de 2020

RUC: 1043-437-116708

CONTRATO GLOBAL

Página 1 de 1

INCLUYE TAMBOR: SI INCLUYE PAPEL: NO

Observación

TARIFAS	Mococrom.	Color
Base	72.00	0.00
Copias Contratadas	6000	0
Excedente	0.0120	0.0800

MODELO	SERIE	MODELO OP.	SERIE OP.	MONOGROMATICO			COLOR			NIVELES										
				BASE	CONT.	EXCE.	BASE	CONT.	EXCE.	1	2	3								
1	M2640IDW	VRA8810915																		
		PF-1100		VFD0369278																
2	TASKALFA-3253 CI	RF99604553																		
		DP-7120		V918103770																
		855D200802		AD-99807																